

**INFORME SECRETARIAL.** Santa Marta, 7 de Marzo de 2023. Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso ejecutivo laboral radicado bajo el No. 2019-00104-00, informándole que el apoderado judicial del demandante solicita la entrega del depósito judicial consignado por la ejecutada por el valor de las costas procesales y se decrete la terminación del proceso por pago. Igualmente doy cuenta a usted que revisado el portal web del Banco Agrario, se encontró el depósito judicial No. 442100001108045 del 13/02/2023 por la suma de \$ 1.523.020,00 consignado por COLPENSIONES. Provea.

  
SANDRA MILENA JUNCO CONTRERAS

**SECRETARIA**

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA  
E-Mail: [j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Cel.: 322-2344186**

**RADICADO: 47-001-31-05-003-2019-00104-00.-  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SEGUIDO DE ORDINARIO LABORAL.-  
DEMANDANTE: EFRAÍN ALBERTO PADILLA LÓPEZ.-  
DEMANDADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -  
COLPENSIONES.-**

**Santa Marta, Siete (7) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023)**

### **1. ANTECEDENTES.**

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el expediente, encuentra el despacho que el apoderado judicial del demandante a través de correos electrónicos que anteceden, solicita la entrega del depósito judicial consignado por la parte ejecutada a favor de su apadrinado por el valor de las costas procesales liquidadas y aprobadas en el presente proceso, y la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

### **2. FUNDAMENTO NORMATIVO.**

Al respecto, se dará aplicación a lo señalado por el C.G.P., aplicable por analogía en los juicios laborales, en su artículo 461, referente a la Terminación del Proceso Por Pago.

### 3. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

Observa el despacho que dentro del presente proceso se libró orden de pago en fecha 05 de septiembre de 2022 por la suma de \$1.523.020,00, por el valor de las costas procesales de primera y segunda instancia correspondientes al proceso ordinario laboral que antecede, más las costas del proceso ejecutivo.

Para el día 13 de febrero de estas calendas, la ejecutada COLPENSIONES consignó a la cuenta judicial de este juzgado y a órdenes del presente proceso, la suma por la cual se libró orden de pago, lo que se reflejó en el depósito judicial No. 442100001108045 por valor de \$ 1.523.020,00.

Como quiera que el apoderado judicial del demandante con facultades para recibir (folio 7 archivo No. 0001 del expediente digital) presentó la solicitud de entrega del depósito judicial consignado por la ejecutada como pago del total de las condenas aquí perseguidas y solicitó la terminación de este asunto por pago total de la obligación, último que este juzgado interpreta como una renuncia tácita de las costas ejecutivas, por ser procedente, se accederá a dichas solicitudes.

Así las cosas, se entregará al apoderado judicial del demandante el depósito judicial No. 442100001108045 del 13/02/2023 por la suma de \$ 1.523.020,00 como pago del total de las condenas perseguidas con el presente proceso y en consecuencia se decretará la terminación del proceso por pago total de la obligación, tal como se dirá en la parte resolutive de esta providencia.

Finalmente, se levantarán las medidas cautelares decretadas y el despacho se abstendrá de condenar en costas, por la razón antes expuesta.

Hecho lo anterior, se archivará el presente proceso. Por lo antes expuesto, este juzgado,

#### RESUELVE:

**PRIMERO: DECRETAR** la terminación del presente proceso ejecutivo laboral iniciado por **EFRAÍN ALBERTO PADILLA LÓPEZ**, a través de apoderado judicial, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES**, por pago total de la obligación, conforme se expuso en esta providencia.

**SEGUNDO:** En consecuencia, **DECRETAR** el levantamiento de las medidas de embargo ordenadas en el presente proceso.

**TERCERO:** El despacho se abstendrá de condenar en costas.

**CUARTO:** En su oportunidad, **ARCHIVAR** el presente expediente.

#### NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



**MÓNICA PATRICIA CARRILLO CHOLES**  
**JUEZA**  
(Firma Digital)